



**ORDENANZA N° 12951/2024.-**

**EXPTE. N° 7516/2024 - H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente n.º 04-7516/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA – DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA S/ RENOVACIÓN DE CONCESIÓN – LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE GUALEGUAYCHÚ”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza n.º 7616/1980, de fecha 10 de marzo del año 1980, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú otorgó en Concesión a la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú las instalaciones del llamado Estadio Municipal con una superficie de 22.311,59 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Linda con calle Jujuy, mediante recta imaginaria hasta los 15,40 metros, coincidente con la línea de edificación desde los 15,40 metros hasta los 142,85 metros e imaginaria desde los 142,85 metros hasta el final, todo el rumbo N.86°53'E. de 145,95 metros en total; ESTE: Linda con calle Santa Fe, mediante recta imaginaria hasta los 46,00 metros, coincidente con la línea de edificación desde los 46,00 metros hasta los 151,40 metros e imaginaria desde los 151,40 metros hasta el final, todo al rumbo S.4°22'E. de 153,05 metros en total; SUR: Linda con calle San Juan, mediante recta imaginaria hasta los 20,08 metros, coincidente con la línea de edificación desde los 20,08 metros hasta los 126,72 metros e imaginaria desde los 126,72 metros hasta el final todo al rumbo S87°04'0 de 146,40 metros en total; OESTE: Linda con calle Nogoyá, mediante recta imaginaria hasta los 2,00 metros coincidente con la línea de edificación desde los 2,00 metros hasta los 150,30 metros e imaginaria desde los 150,30 metros hasta el final, todo al rumbo N.4°15'0 de 152,30 metros en total.

Que, la concesión referida implicó la explotación por parte de la LIGA DE FUTBOL de dichas instalaciones y sus mejoras por el plazo de VEINTICINCO (25) años, el cual se encuentra ampliamente cumplido.

Que, mediante nota obrante a f. 6, el entonces Presidente de la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, Señor Emiliano ZAPATA manifiesta que mediante votación unánime de los clubes presentes en

---

reunión del Consejo Directivo llevada a cabo en fecha 29 de agosto del año 2022, se decidió solicitar la renovación de la concesión otorgada.

Que, en ese sentido y a fin de gestionar la renovación de la concesión en cuestión, desde el Equipo Directivo de Ambiente y la Dirección de Catastro y Obras Privadas, se hicieron presente en el predio en cuestión a fin de evaluar el estado edilicio del mismo.

Que, según lo dispuesto por el artículo 24° de la Ordenanza n.º 12.698/2022, las concesiones se caracterizan principalmente por otorgar a un particular el uso especial, privativo o compartido, de un inmueble de dominio municipal cuya función última e irrenunciable sea siempre el interés público, aunque tenga por finalidad inmediata un resultado económico privado.

Que, la Dirección de Asuntos Legales entiende que en virtud del estado de las presentes actuaciones y lo normado por el artículo 24° de la Ordenanza n.º 12.698/2022, debe dictarse la Ordenanza que autorice a otorgar la concesión del espacio público descripto precedentemente a la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú por el plazo de QUINCE (15) años.

Que, la explotación de bien público municipal ha sido utilizado históricamente, además, por distintas instituciones educativas, deportivas de bien público; por lo que merece un reconocimiento de tal situación, autorizando a la concesionaria a suscribir convenios con dichas instituciones para el uso del espacio que se otorga en concesión.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º: AUTORÍCESE** la Concesión de Uso de Inmuebles Municipales a favor de la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, por el plazo de QUINCE (15) años, de un espacio de 22.311,59 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Linda con calle Jujuy, mediante recta imaginaria hasta los 15,40 metros, coincidente con la línea de edificación desde los 15,40 metros hasta los 142,85 metros e imaginaria desde los 142,85 metros hasta el final, todo el rumbo N.86°53'E. de 145,95 metros en total; ESTE: Linda con calle Santa Fe, mediante recta imaginaria hasta los 46,00 metros, coincidente con la línea de edificación desde los

---

46,00 metros hasta los 151,40 metros e imaginaria desde los 151,40 metros hasta el final, todo al rumbo S.4°22'E. de 153,05 metros en total; SUR: Linda con calle San Juan, mediante recta imaginaria hasta los 20,08 metros, coincidente con la línea de edificación desde los 20,08 metros hasta los 126,72 metros e imaginaria desde los 126,72 metros hasta el final todo al rumbo S87°04'0 de 146,40 metros en total; OESTE: Linda con calle Nogoyá, mediante recta imaginaria hasta los 2,00 metros coincidente con la línea de edificación desde los 2,00 metros hasta los 150,30 metros e imaginaria desde los 150,30 metros hasta el final, todo al rumbo N.4°15'0 de 152,30 metros en total.

**ARTÍCULO 2.º: AUTORÍCESE** a la Liga Departamental de Fútbol a suscribir convenios de uso del espacio otorgado en concesión, conforme la presente Ordenanza, con instituciones de bien público educativas y deportivas, debiendo informar de tales permisos a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 28 de NOVIEMBRE de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**